

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 198



martes, 15 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-198

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Cavia 3

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria para acceder a 21 parcelas libres para huertos urbanos 4

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número diecisiete para el ejercicio de 2024 13

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dieciocho para el ejercicio de 2024 15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Bases específicas del proceso de selección de una plaza de titulado superior con jefatura (distribución) en turno libre, mediante concurso y constitución de bolsa de trabajo 16

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo de una plaza de licenciado en Ciencias de la Información, por concurso de méritos 43

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 46



sumario

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de reparación de las piscinas municipales 47

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Emplazamiento de procedimiento ordinario 67/2024 48

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Subasta/concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este ayuntamiento 49

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación de los padrones fiscales de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras 2024 y periodo de cobro 51

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Cesión gratuita de bien inmueble a la asociación cultural La Toba 52

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Cuenta general del ejercicio de 2023 53

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 54

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 55

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 158, de fecha 20 de agosto de 2024, sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 56

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 57

Cuenta general del ejercicio de 2023 58



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina
de inmueble del término municipal de Cavia*

Declaración de ruina:

Inmueble sito en calle San Roque, 10 de Cavia.

Referencia catastral 0516501VM3801N0001OQ.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cavia (Burgos) de fecha 1 de agosto de 2024 se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Cavia ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (paseo del Espolón, 34, de Burgos, segunda planta, despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 7 de octubre de 2024.

La secretaria general accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Apertura de plazo para la presentación de solicitudes de parcelas de huertos urbanos de Aranda de Duero (Burgos)

De conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de los huertos ecológicos urbanos de Aranda de Duero, aprobada en Pleno municipal de fecha 29 de enero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 98, de fecha 27 de mayo de 2015, se hace pública la siguiente convocatoria:

1. – Se abre un plazo de presentación de solicitudes para acceder a las 21 parcelas libres para huertos urbanos de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueda quedar alguna parcela libre más. Estas parcelas cuentan con una superficie aproximada de 27 m² y se ubican en una parcela del polígono industrial Allendeduero, calle Toledo, s/n.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de veintiún días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

2. – Podrán presentar instancia todas aquellas personas que cumplan lo establecido en el artículo 7 de la citada ordenanza municipal:

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, por sorteo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de algún estado del Espacio Económico Europeo, o residente legal en España.
3. Estar empadronado en el municipio de Aranda de Duero con una antelación mínima de seis meses.
4. Estar capacitado para cultivar un pequeño huerto sin que suponga riesgo para su salud.
5. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
6. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la Administración.
7. No trabajar otro huerto particular en el municipio de Aranda de Duero.
8. Ser un colegio del municipio que desee tener una parcela para desarrollar un proyecto de huerto escolar.
9. Ser una persona jurídica con interés social o ambiental en el municipio.



– Prohibiciones para ser destinatario:

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

3. – Las instancias (anexos I, II y III de la ordenanza) estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Concejalía de Medio Ambiente (Plaza Mayor, número 13-2.^a planta), en el Registro Municipal (Plaza Mayor, número 1 - planta baja), o descargarse en la página web municipal (www.arandadeduero.es).

4. – Las instancias se presentarán en el plazo indicado, en el Registro General (Plaza Mayor, número 1-1.^a planta) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañadas de la documentación indicada en el artículo 14 de la ordenanza, que se detalla a continuación:

Artículo 14. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

– Para acceder al sorteo:

1. Solicitud tipo elaborada por el ayuntamiento para este fin (anexo I).
2. Cada solicitante detallará el número de componentes de su unidad familiar que vayan a participar en el cultivo del huerto, indicando el vínculo existente con aquel, de manera que se presente:

2.1. Identificación del solicitante y familiares autorizados:

a) En el caso de personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea: documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

b) En el caso de personas de otras nacionalidades: tarjeta de identidad de extranjero (NIE) o pasaporte y permiso de residencia en vigor del solicitante con, en su caso, el resguardo de presentación de la solicitud de renovación. Esta documentación deberá ser presentada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

Sólo podrán ser adjudicatarios aquellos que no hayan sido beneficiarios de este programa en el sorteo inmediatamente anterior, salvo insuficiencia de solicitudes en lista de espera.

– Para acceder, sin sorteo, a los huertos destinados a instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro:

1. Las instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro podrán presentar solicitudes, siempre y cuando estén debidamente inscritas y domiciliadas en el municipio de Aranda de Duero, no tengan fines de lucro, y cuenten con programas de actuación social o desarrollen actividades educativas de formación ocupacional o de interés ambiental. Anexo II.



2. Las solicitudes de instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro se redactarán en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará a los interesados, y que se incluye como anexo II.

A cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1. Documentación acreditativa de la entidad solicitante.

- Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente o certificado emitido por el citado registro, donde figuren su personalidad jurídica, domicilio social, ámbito o fines de actuación, poderes de representación legal y condición de entidad sin ánimo de lucro.

- CIF de la entidad solicitante.

- DNI del representante legal de la entidad solicitante.

2.2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de poder contratar con la administración. Dicho certificado será emitido por la Agencia Tributaria.

2.3. Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2.4. Memoria detallada del proyecto que pretende ejecutar en el huerto. Dicha memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos del proyecto: objetivos, programa de actuaciones, número de personas destinatarias y organización de los trabajos.

2.5. Memoria de las actividades de la asociación en los últimos dos años.

3. Los centros educativos deberán aportar certificado del acuerdo de petición de huerto escolar, adoptado por el Claustro o Consejo Escolar, así como nombramiento de uno o varios coordinadores para las actividades hortelanas. En caso de que la actividad desee ser coordinada por el AMPA, certificado del acuerdo así como nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas. Anexo III.

5. – La adjudicación de las parcelas se realizará según se detalla a continuación:

Las 21 parcelas salen libres para los ciudadanos que cumplen los requisitos de la convocatoria. Las listas de espera que se formen, serán relacionadas y las parcelas se adjudicarán por sorteo entre las solicitudes admitidas.

La adjudicación en estos casos se realizará como se expone a continuación:

– Reparto por sorteo:

Las parcelas se repartirán entre todas aquellas personas que cumpliendo con los requisitos participen en un sorteo.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

Del resultado del sorteo se levantará acta, formulando propuesta de adjudicación de las respectivas parcelas, para su aprobación por el órgano municipal competente, y se anunciará mediante exposición pública en el tablón de edictos del ayuntamiento por plazo de diez días naturales a efectos de posibles reclamaciones.



Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos y tendrá vigencia hasta la realización de un nuevo sorteo.

Cuando, por causa de enfermedad física o psíquica, el solicitante haya quedado incapacitado para hacerse cargo del huerto, su inscripción en la lista de espera podrá ser sustituida por la de su pareja hasta el día inmediatamente anterior al del sorteo.

La documentación que se presentará en el momento de la concesión del huerto será:

1. Dos fotografías tamaño carné del solicitante y de su pareja (en caso de que quiera poder disfrutar también de la huerta).
2. Justificante del pago del canon en concepto de registro de usuario de huertos y mantenimiento de dicho registro. El importe a pagar será el siguiente: 24 euros anuales, a razón de 2 euros por mes.

En el caso de que el alta en el servicio no se produzca en la adjudicación por sorteo, sino que se produzca por una incorporación posterior (fruto de alguna baja o de ampliación de huertos), el importe anual se prorrateará por meses completos y hasta que se cumpla un año desde el último sorteo. Sirva de ejemplo, el siguiente caso: el sorteo se realiza en junio y la adjudicación de huertos se hace efectiva en julio. En noviembre se produce una baja y entra un nuevo usuario de la lista de espera ese mismo mes. Este nuevo usuario pagaría un total de 16 euros (8 meses x 2 euros).

En ningún caso el ayuntamiento procederá a la devolución de los ingresos recibidos por este concepto.

El usuario, deberá efectuar el pago en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este ayuntamiento, en el momento de la solicitud. Para ello deberá acudir a las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1-1.ª planta) para recoger el impreso correspondiente.

Estos documentos que harán firme la adjudicación de cada parcela, deberán presentarse en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13-2.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los centros educativos, instituciones, entidades sin ánimo de lucro estarán exentos de este canon.

Cada vez que se realice un sorteo o se adjudique una parcela de huerto, el adjudicatario deberá realizar y pasar con éxito un curso de formación de horticultura ecológica.

Si el adjudicatario no realiza esta formación, que dará el ayuntamiento, no se le hará la entrega definitiva de la parcela.

6. – Según se establece en el artículo 17 de la ordenanza (el contrato), una vez adjudicada la parcela, el usuario suscribirá el correspondiente contrato (que autoriza al uso



de su parcela y de las zonas comunes) obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la presente ordenanza. Por parte del ayuntamiento, el contrato será suscrito por el alcalde o concejal en quien delegue.

El contrato deberá formalizarse en plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento de Aranda de Duero entregará un carné a cada usuario que le acreditará como titular de la parcela.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible.

El contrato establecerá:

- a) Finalidad de uso.
- b) Medida, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- d) Duración de la autorización.

7. – Según se establece en el artículo 18 de la ordenanza (duración), las parcelas se adjudicarán por un plazo de un año (12 meses), prorrogables anualmente (siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos un mes) hasta un máximo de tres años (36 meses) de concesión, salvo que se dé el supuesto contemplado en el artículo 7.3 de la ordenanza, circunstancia que conllevaría la rescisión del contrato.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera.

A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo, con la salvedad de que solo se prorrogará hasta que finalice esta licitación.

Los centros escolares no estarán regidos por esta duración, de manera que podrán seguir disfrutando de un espacio siempre que cumplan las normas establecidas en la presente ordenanza y soliciten su disfrute cada curso escolar.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero puede acordar el cese de esta actividad de huertos urbanos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con dos meses de antelación a la fecha de desocupación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 3 de octubre de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICULARES

D/D.^a, con DNI/NIE, vecino/a de Aranda de Duero, con domicilio en calle, con teléfono, y correo electrónico

COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesarios para participar en el sorteo aprobado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la adjudicación de los huertos ecológicos urbanos, viene a solicitar la participación en el citado sorteo, por lo que

MANIFIESTA:

- 1. Que conoce la ordenanza reguladora de huertos y que, de resultar adjudicatario, se compromete a respetarla en su totalidad.
2. Que el cultivo del huerto lo llevará directa y personalmente, si bien podrá estar ayudado por las siguientes personas de su unidad familiar.

Table with 4 columns: Apellidos, nombre; Vínculo; Edad; D.N.I.

(Si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha).

3. Que a fin de acreditar los requisitos necesarios para entrar a formar parte del sorteo para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:

3.1. Identificación del solicitante y familiares autorizados:

a) En el caso de personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea:

Documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

b) En el caso de personas de otras nacionalidades: tarjeta de identidad de extranjero (NIE) o pasaporte y permiso de residencia en vigor del solicitante con, en su caso, el resguardo de presentación de la solicitud de renovación. Esta documentación deberá ser presentada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el sorteo de adjudicación de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero, a de de 202...

Fdo.

* * *



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA INSTITUCIONES, ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

D/D.ª , mayor de edad, con DNI/NIE , en representación de , con CIF , con domicilio social en Aranda de Duero, calle , con teléfono , y correo electrónico

COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesarios para acceder a la utilización de los huertos ecológicos urbanos, viene a solicitar la adjudicación de uno de ellos y, a tal fin,

MANIFIESTA:

1. Que conoce la ordenanza reguladora de huertos y que, de resultar adjudicatario, se compromete a respetarla en su totalidad.

2. Que en representación de su grupo, las personas que colaborarán en el proyecto son:

Table with 4 columns: Apellidos, nombre; Vínculo; Edad; D.N.I.

(Si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha).

3. Que a fin de acreditar los requisitos necesarios para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:

3.1. Documentación acreditativa de la entidad solicitante.

- Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente o certificado emitido por el citado registro, donde figuren su personalidad jurídica, domicilio social, ámbito o fines de actuación, poderes de representación legal y condición de entidad sin ánimo de lucro.

- CIF de la entidad solicitante.

- DNI del representante legal de la entidad solicitante.

3.2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de poder contratar con la administración. Dicho certificado será emitido por la Agencia Tributaria.

3.3. Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.



3.4. Memoria detallada del proyecto que pretende ejecutar en el huerto. Dicha memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos del proyecto: objetivos, programa de actuaciones, número de personas destinatarias y organización de los trabajos.

3.5. Memoria de las actividades de la asociación en el último año.

Por todo ello, SOLICITA sea valorada su solicitud a la hora del reparto de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero, a de de 202...

Fdo.

* * *



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PARA CENTROS EDUCATIVOS

D/D.ª , mayor de edad, con DNI/NIE , en representación de centro educativo , con CIF , con domicilio en Aranda de Duero, calle , con teléfono , y correo electrónico

COMPARECE Y DICE:

Que, solicitamos acceder a la utilización de un espacio en los huertos ecológicos urbanos para poder llevar a cabo una labor educativa con los escolares del centro citado anteriormente y, a tal fin,

MANIFIESTA:

1. Que conoce la ordenanza reguladora de huertos y que, de participar en ellos, se compromete a respetarla en su totalidad.

2. Que las aulas que participarán en el programa son las siguientes:

Apellidos, nombre	Vínculo	Edad	D.N.I.

(Si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha o adjuntar otro documento a esta solicitud).

3. Que a fin de acreditar los requisitos necesarios para entrar a formar parte del sorteo para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de petición de huerto escolar, adoptado por el claustro o consejo escolar, así como nombramiento de uno o varios coordinadores para las actividades hortelanas.

- En caso de que la actividad desee ser coordinada por el AMPA, certificado del acuerdo así como nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas.

Por todo ello, SOLICITA sea valorada su solicitud a la hora del reparto de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero, a de de 202...

Fdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 17/2024 por un importe total de 249.000,00 euros, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Los expedientes se expusieron al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 176, de 13 de septiembre de 2024, durante quince días hábiles y en el tablón de la sede electrónica municipal y dentro del plazo establecido, no se han presentado reclamaciones, elevándose a definitivos los acuerdos iniciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
III.	Gastos financieros	170.300,00
V.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	100.000,00
VII.	Transferencias de capital	418.900,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	535.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	14.678.000,00
II.	Impuestos indirectos	900.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	8.686.060,00
IV.	Transferencias corrientes	13.891.620,75
V.	Ingresos patrimoniales	427.414,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
VII.	Transferencias de capital	1.465.755,56
VIII.	Activos financieros	16.142.410,68
IX.	Pasivos financieros	2.322.521,33
	Total	58.519.782,32



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aranda de Duero, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva

Habiendo resultado definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria número 18/2024, expediente 2024/00018036G de «Anexo de subvenciones nominativas sobre presupuesto», publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 176, de fecha 13 de septiembre de 2024, de aprobación inicial por el Pleno con fecha 6 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del «Anexo de subvenciones nominativas sobre presupuesto»:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

<i>Partida</i>	<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Objeto del convenio</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Incremento (€)</i>	<i>Importe final (€)</i>
3373.489.00	JUVENTUD Asociación de Músicos Ribereños	Alquiler local ensayo	0,00	0,00	15.000,00
3410.489.00	PROMOCIÓN DEPORTIVA				
	C.D. Villa de Aranda	Promoción deportiva	68.000,00	190.000,00	258.000,00
	C.D. Hockey Línea	Promoción deportiva	7.500,00	53.000,00	60.500,00
	C.D. Rugby Aranda	Promoción deportiva	6.000,00	3.000,00	9.000,00
	C.D. Juventud Aranda	Promoción deportiva	7.500,00	3.000,00	10.500,00
4330.479.00	DESARROLLO ECONÓMICO Sonorama Producciones	Subvención festival	0,00	0,00	145.200,00

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 30 de septiembre de 2024, se procede a publicar las bases específicas para la provisión de 1 plaza de titulado superior con jefatura (distribución) en turno libre, como personal fijo, incluida en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2 Ley 20/2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 103, 31 de mayo de 2022) y constitución de bolsa de trabajo todo ello en virtud de las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO, 1 PLAZA DE TITULADO SUPERIOR CON JEFATURA (DISTRIBUCIÓN) EN TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, VACANTE EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Índice de bases.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

Base 3. – Solicitudes.

Base 4. – Comisión de valoración.

Base 5. – Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Base 6. – Calificación y asignación de puestos.

Base 7. – Resolución.

Base 8. – Irrenunciabilidad.

Base 9. – Incidencias.

Base 10. – Recursos.

Base 11. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Base 12. – Incompatibilidades.

Base 13. – Normas finales.

Base 14. – Protección de datos de carácter personal.

Anexo I: modelo de solicitud.

Anexo II: criterios de valoración de méritos.

Anexo III: características y requisitos del puesto.

Anexo IV: modelo de autobaremación de méritos.



Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases específicas la fijación de los criterios por los que se ha de regir el proceso de selección para la provisión de 1 puesto de titulado superior con jefatura (distribución) y constitución de bolsa de trabajo, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya descripción se establece en el anexo III.

Las presentes bases específicas modifican las anteriores bases específicas de los procesos sometidos a concurso, recogidas en el anexo II, apartado II.1, bases específicas de acceso a una plaza de titulado superior con jefatura, y para todo lo no contemplado en estas bases específicas se estará a lo regulado en las bases generales y comunes que han de regir la convocatoria unitaria para el acceso a las plazas de personal laboral incluidas en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal derivados de la disposición adicional 6 y 8 ley 20/2021 en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. (bases 1 a 12) publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2022, dando cumplimiento a la sentencia 379/2024 del juzgado de los social número uno de Burgos.

Conforme a la normativa de aplicación, el sistema de selección será el de concurso, en turno libre, al estar ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 103, de 31 de mayo de 2022.

La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de jefe de explotación y mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento del grupo profesional 6c en aplicación de lo establecido en el anexo VI del I convenio colectivo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., y a la estructura organizativa y definición de puestos de trabajo aprobadas por el Consejo de Administración en sesión del 27 de octubre de 2022, así como a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios y responsabilidades propias del puesto de trabajo.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

A) CUESTIONES COMUNES.

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de la convocatoria que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tiene pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

B) CUESTIONES ESPECÍFICAS EN EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.3. – Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por Registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las



adaptaciones solicitadas. La comisión de valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Sociedad, sito en la planta 3.^a de la sede social en avenida del Cid 12, 09005 Burgos, o en su registro electrónico al cual puede accederse en la siguiente dirección electrónica: <https://aguasdeburgos.com/registro-electronico/>

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en este proceso, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I.
2. Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, según anexo I.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente según anexo I.
5. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme según anexo I.
6. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
7. Copia del carnet de conducir B vigente.
8. Curriculum vitae
9. La autobarefacción, ya que el sistema de selección será el de concurso (anexo IV). La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobarefacción. No será



necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como sociedad mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud (salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada una vez publicada la lista provisional de valoraciones de la fase de concurso y únicamente en el tiempo de alegaciones a dicha publicación), no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada, salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada y acreditada por los aspirantes que hayan sido admitidos definitivamente en el proceso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, una vez publicada la lista de valoraciones provisional de la fase de concurso, y en el tiempo de alegaciones a dicha publicación. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de cinco días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado. Salvo lo descrito anteriormente en relación a la documentación relativa a la experiencia.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com

Mediante acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la web www.aguasdeburgos.com



Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com. Las publicaciones en el tablón web de la sociedad conforme al artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 tendrán eficacia notificadora.

Base 4. – Comisión de valoración.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará previamente al momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo una o varias comisiones de valoración.

4.2. – La comisión, que ha de valorar los méritos serán nombrada por el Consejo de Administración de la sociedad o en quien delegue, y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, siendo impar (incluido el presidente) y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio– ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestara al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como opositor de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la comisión de valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma ante su secretario en el momento de tener conocimiento de los aspirantes inscritos en el proceso. Asimismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.



No obstante, La comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropio ante el consejo o aquellos que procedan en derecho.

Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de la valoración.

4.10. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios y méritos de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).



Base 5. – Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

5.1. – El concurso se desarrollará en una única fase, correspondiente al concurso de méritos.

5.2. – Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.3. – La acreditación de la experiencia, podrá ser presentado en plazo posterior, según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.4. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

5.5. – En el anexo II, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación bajo las siguientes reglas generales:

a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual o de confianza, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, ni como personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

b) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

c) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial. Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

e) La experiencia se valorarán por semestres, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos acreditados correspondientes a cada uno de los apartados a valorar y de forma diferenciada en cada uno de ellos, dividiéndose el resultado



por 183, computándose como semestre completo las fracciones igual o superiores a 100 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 100 días.

5.6. – En el anexo II, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación.

5.7. – El órgano de selección no valorará los méritos que no estén acreditados documentalmente en la forma descrita en las presentes bases y podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Base 6. – Calificación y asignación de puestos.

Calificación. –

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se elaborará la relación de aprobados por orden de puntuación. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

I. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional.

II. En caso de persistir el empate se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad.

III. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por cursos de formación y perfeccionamiento.

IV. Si aún siguiese persistiendo el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido.

Desarrollo del proceso selectivo. –

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes bases. Las puntuaciones obtenidas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, el órgano de selección hará público el resultado provisional mediante anuncio en la web www.aguasdeburgos.com

Contra esta valoración provisional no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.



Resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión revisará las valoraciones del conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor.

Una vez efectuada la revisada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, se formulará la propuesta de resolución del concurso al órgano competente. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en función de las plazas convocadas, siempre que se obtenga un mínimo de diez (10) puntos en la valoración del concurso de méritos.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible contratación y cobertura de las plazas por el siguiente clasificado.

Las personas propuestas a contratación, bien por turno libre, bien por turno reservado a personas con discapacidad, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de su nombramiento por el Consejo de Administración, deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., quien emitirá informe declarando apto o no apto. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, la no superación del reconocimiento médico, o la no concurrencia al mismo por cualquier causa. En este caso, el puesto se asignará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de prelación elaborada.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, con un periodo de prueba de 6 meses, previo acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el tablón de anuncios de la web www.aguasdeburgos.com

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que se les requiera y realizar la revisión médica de aptitud para formalizar su contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Administración o en quien delegue, resolverá la contratación en el plazo máximo de 2 meses, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En el citado caso, previo acuerdo se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la Comisión.



Base 7. – Resolución.

El concurso objeto de esta convocatoria habrá de ser concluido con anterioridad al 31-12-2024.

Base 8. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Base 9. – Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 10. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar la fase de valoración de méritos, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la Sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Con carácter general contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra el acuerdo del Consejo de Administración por el que se procede a la finalización del procedimiento selectivo, bien con nombramiento, bien por adoptar acuerdo por terminación anormal del procedimiento los interesados podrán formular en el plazo de dos meses las acciones correspondientes ante el Juzgado de lo Social de Burgos o el tribunal competente conforme a la legislación procesal en vigor.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.



Base 11. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1. – Se constituirá una única bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionados en el presente proceso, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse dentro del mismo grupo de trabajo o inferiores, en puestos de trabajo con similares funciones, incluidas las posibles vacantes de las plazas que en este proceso se ofertan.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, en función de la valoración obtenida en la fase de concurso, unificándose en la misma el turno libre y el turno de discapacidad si existiese, dando una lista única.

11.2. – Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber presentado la correspondiente solicitud, figurar en la lista definitiva de admitidos, haber superado el proceso selectivo y tener una puntuación de méritos de al menos 10 puntos, y no resultar seleccionado para cubrir alguna de las plazas ofertadas en el presente proceso.

Los aspirantes serán ordenados en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso conforme a las reglas anteriormente señaladas. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por el orden en el que estuviesen en la misma.

11.3. – La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

11.4. – Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.



El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de 3 años. De tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura o por consunción del plazo máximo de 3 años.

El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasará a ocupar el último lugar para sucesivos llamamientos. La rotación del llamado al último lugar de la bolsa, se producirá sólo en caso de que el trabajador supere el tiempo de trabajado en un tiempo acumulado de 3 años completos, bien en un único contrato o sucesión de contratos. En caso de que el tiempo trabajado no supere los 3 años completos a la finalización del último contrato, el llamado mantendrá la posición actual en la bolsa de trabajo, sin rotar al último lugar. Cada vez que el llamado rote al último lugar de la bolsa, el conteo de tiempo de trabajo se reiniciará desde 0 días. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

11.5. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

Las personas incluidas en las bolsas de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a Gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.
5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.
6. La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.

11.6. – Para la formalización de los contratos se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

11.7. Las bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere. Constituidas las correspondientes bolsas de empleo anularán automáticamente y dejarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo. Las bolsas de empleo surgidas a raíz de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021 quedarán sin efecto una vez que se constituya una bolsa de empleo posterior para la misma categoría o puesto de trabajo, a raíz de los correspondientes procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Base 12. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Base 13. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de



anuncios de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Base 14. – Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos



y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tablones de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª, 09005 Burgos, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. cualquier cambio sobre la información suministrada.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2024.

El presidente del Consejo de Administración,
Fernando Martínez-Acitores Puig

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el concurso para la provisión mediante convocatoria pública del puesto de trabajo de, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. con fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha por turno libre/reservado a personas con discapacidad (tachar lo que no proceda).

1. – DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre DNI

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. – DATOS PROFESIONALES:

Formación: (adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D/D.^a..... declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este proceso selectivo y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas las condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradoras requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.



SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el presente proceso selectivo convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para cubrir, mediante contrato indefinido, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de

En Burgos, a de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avda. del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª 09005 Burgos.

* * *



ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la cualificación profesional para el puesto y en especial con la experiencia. Teniendo en cuenta el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a, para reducir la temporalidad del sector público, los méritos a valorar otorgan especial relevancia a la experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Serán méritos evaluables los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1. – Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos. Supondrá el 60% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:

Se valorarán los servicios prestados como titulado superior universitario según las titulaciones establecidas en el anexo III, en cualquier administración pública, sector público institucional y sector público empresarial, (estatal, autonómico y local), o en entidades o empresas privadas, según la siguiente relación:

a) 3,50 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos en poblaciones o conjunto de poblaciones de más de 250.000 habitantes servidos según censo de población del INE 2023:

– Jefe/Responsable de Explotación y/o Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Jefe de Distribución.

– Jefe de Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Puesto equivalente a los anteriores debidamente acreditado.

b) 2,00 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos en poblaciones o conjunto de poblaciones de entre 50.000 y 250.000 habitantes servidos según censo de población del INE 2023:

– Jefe/Responsable de Explotación y/o Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Jefe de Distribución.

– Jefe de Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Puesto equivalente a los anteriores debidamente acreditado.



c) 1,00 punto por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos en poblaciones o conjunto de poblaciones de menos de 50.000 habitantes servidos según censo de población del INE 2023:

– Jefe/responsable de explotación y/o mantenimiento de redes de abastecimiento y/o saneamiento.

– Jefe de Distribución.

– Jefe de Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Puesto equivalente a los anteriores debidamente acreditado.

d) 0,75 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos:

– Director/jefe de obras de instalación/adequación de redes de abastecimiento y/o saneamiento.

– Redactor/proyectista de proyectos de obras de instalación/adequación de redes de abastecimiento y/o saneamiento.

e) 0,50 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos:

– Puesto de técnico superior vinculado directamente a la Gestión del Ciclo Urbano del Agua, en áreas o departamentos técnicos o de operación o de mantenimiento.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. – Presentación de vida laboral.

2. – Documento acreditativo del puesto de trabajo emitido por la entidad donde se haya desarrollado el trabajo, donde se describa el puesto y/o sus funciones y la antigüedad.

Sólo se valorarán los méritos de experiencia que estén acreditados por la presentación de ambos documentos, vida laboral y documento acreditativo del puesto de trabajo.

En caso de que el tribunal considere que dicha acreditación requiere aclaración, podrá solicitársela al aspirante en cualquier momento del proceso selectivo, en todo caso, si no se justifica adecuadamente no será objeto de valoración.

No presentarán certificado de servicios prestados, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral en la sociedad, aunque deban indicar adecuadamente los plazos en los que han venido prestando servicios en la sociedad, lo que será comprobado por la propia sociedad, sin perjuicio de su expresa alegación por la persona interesada en la autobareación.

Los periodos se valorarán por semestres en base a los establecido en la base 5.5 e), teniendo en cuenta que un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La documentación acreditativa de la experiencia laboral, podrá ser presentada en la fase de alegaciones, tras la publicación de la valoración provisional de méritos, tal y como se establece en la Base 3, siempre que se hayan recogido dichos méritos en el formulario de autobareación según el modelo del anexo IV.



2. – Formación: hasta un máximo de 40 puntos. Supondrá el 40% de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán los siguientes apartados:

2.1. Titulación académica: hasta un máximo de 8 puntos: no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al proceso de selección.

Sólo será objeto de valoración la posesión de titulaciones académicas equivalentes o superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada. No constituirá mérito el título que sirva de acceso al correspondiente proceso selectivo.

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales universitarios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, tanto directa como transversalmente (según lo reconocido como formación trasversal en el siguiente apartado de formación complementaria).

a) 8,00 puntos: por estar en posesión de Doctorado.

b) 6,00 puntos: por estar en posesión de título universitario de (Licenciatura o Ingeniería o Grado) + Master Oficial. (No se consideran válidos los títulos propios).

c) 4,00 puntos: por estar en posesión de título universitario de licenciatura o ingeniería o grado. No se valorará el título habilitante exigido para la presentación a la convocatoria.

Los dobles títulos se valorarán como un único título.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, sólo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel, ni para el acceso al título habilitante.

Los títulos académicos serán acreditados mediante copias del original, sin perjuicio de que posteriormente, y antes de tomar posesión o ser contratado, sea requerido el original.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3. – Formación complementaria: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará en este apartado la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido.

Se computará a 0,005 puntos por hora de curso de formación y perfeccionamiento, independientemente de su carácter presencial o a distancia. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

i. Sólo se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, jornada, simposio o seminario, y que superen un mínimo de 25 horas.



ii. Los títulos de master oficial podrán ser valorados en esta sección, no valorándose en la de «Titulación académica» si así lo manifiesta el aspirante en su solicitud, o si así lo considera la comisión de valoración.

iii. No se puntuarán los cursos cuyos certificados, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

iv. Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del órgano de selección, directamente relacionados con las materias competenciales propias de la categoría o puesto de trabajo al que se opta, o dentro de las categorías de formación transversal descritas en este mismo apartado.

v. Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos señalados en el apartado anterior los siguientes: cursos de ofimática, cursos en materia de prevención de riesgos laborales, cursos en materia de igualdad de género, cursos en materia de procedimiento administrativo y cursos en materia de administración local.

vi. No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

vii. No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

viii. No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

ix. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

x. No se valorarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente, ni los que no acrediten las fechas de realización.

xi. Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento el solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el contenido siguiente:

- Título.
- Horas de duración.
- Entidad certificadora.
- 4. – Idiomas: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del idioma extranjero de inglés, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o escuelas oficiales de idiomas, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

a) Inglés: B1 intermedio: 1,25 puntos; B2 intermedio: 1,50 puntos; C1 avanzado: 1,75 puntos y C2 avanzado: 2 puntos.

* * *



ANEXO III
CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo profesional: G.P.6.c.

Formación: títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior.

Criterios generales: funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre la organización y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Comportan una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas y equipos.

Factores determinantes: amplia experiencia, capacidad de coordinación y organización, autonomía, iniciativa, responsabilidad de mando de una o varias áreas funcionales.

TITULACIÓN REQUERIDA:

Titulación universitaria de licenciatura, ingeniería superior o grado de:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniería Civil.
- Ingeniería Química.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.
- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería Ambiental.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería de Minas.
- Ingeniería en Organización Industrial.
- Ingeniería de Montes.
- Ingeniería Ambiental.
- Hidrología.
- Servicios Urbanos.
- Ciencias Ambientales.
- Ciencias Químicas.
- Biología.
- Bioquímica.
- Arquitectura.

- Cualquier otro que a juicio de la Comisión de Valoración sea equivalente para el puesto de trabajo ofertado.



ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

Funciones/actividades: esta plaza se corresponde con el puesto de trabajo de jefe de Explotación y Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y Saneamiento definido en la Nueva Organización aprobada en Consejo de Administración de 27 de octubre de 2022.

Las funciones principales del puesto, sin ser exhaustivas son las siguientes:

– Garantizar en todo momento la continuidad en la distribución del suministro de agua potable, así como del servicio de recogida y transporte de aguas residuales de las redes de Aguas de Burgos.

– Será responsable de coordinar y de que se ejecute correctamente el mantenimiento, conservación y explotación de las redes e instalaciones de distribución y de saneamiento, así como de las instalaciones asociadas, depósitos de regulación, bombes de agua potable, estaciones de bombeo de agua residual, etc.

– Será responsable de coordinar y de que se ejecute correctamente la explotación de la red de distribución junto con otros responsables (laboratorio, telecontrol, responsable de la ETAP) implicados en la gestión del sistema de abastecimiento de Aguas de Burgos, con el fin de asegurar el suministro adecuado al cliente en calidad y cantidad.

– Será responsable de coordinar y de que se ejecute correctamente la explotación de la red de saneamiento junto con otros responsables (laboratorio, telecontrol, responsable de la EDAR y vertidos) implicados en la gestión del sistema de saneamiento de Aguas de Burgos, con el fin de asegurar la mejor gestión de la red.

– Realizar el estudio de viabilidad de los proyectos de obras, constructivos o reparativos, y planes de mantenimiento preventivo de redes de abastecimiento y alcantarillado y de las canalizaciones de las instalaciones de agua.

– Planificar y organizar el trabajo necesario para la ejecución de las obras pertinentes y montaje en las redes e instalaciones de agua, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y activos.

– Organizar las operaciones de explotación de redes e instalaciones de agua y el montaje de equipos mecánicos y eléctricos en redes e instalaciones de agua.

– Coordinar los recursos materiales (maquinaria, vehículos, materiales, equipos eléctricos, etc.) y los equipos de personal operativo que van a desarrollar las obras.

– Supervisar la ejecución de los proyectos de obras de cualquier tipo (ampliación, reparación, mantenimiento, obras a terceros, etc.) y montaje en las redes de abastecimiento y saneamiento de agua con el apoyo directo de los encargados de cada subsección (abastecimiento, distribución y saneamiento).

– Realizar el control de procesos mediante sistemas automáticos en redes e instalaciones.

– Controlar las labores de la empresa de limpieza de alcantarillado tanto propios como subcontratados.



- Elaborar la documentación técnica y administrativa requerida para cumplir con la reglamentación vigente.
- Coordinarse con la dirección técnica para la implementación y el desarrollo técnico de las aplicaciones sugeridas por los responsables de Nuevas Tecnologías y Digitalización.
- Coordinarse con la dirección técnica y el responsable de la Oficina Técnica para la gestión de las licencias de obras de proyectos municipales o de terceros para la consiguiente elaboración de los informes técnicos necesarios.
- Gestionar las reclamaciones de responsabilidad patrimoniales o reclamaciones de registro de los usuarios del servicio de agua.
- Facilitar asesoramiento técnico en lo relacionado con obras, instalaciones, planos e infraestructura y nuevas necesidades relativas a las redes de agua y alcantarillado tanto a otros departamentos de Aguas de Burgos como a externos (arquitectos, ingenieros o particulares cuando fuese necesario).
- Controlar la ejecución correcta de las obras, la explotación y el mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Solucionar las incidencias urgentes que pudieran darse en la explotación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento en cualquier momento del día.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal en cuantas materias afecten a su ámbito de actuación.
- Gestionar de manera adecuada las personas y los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.
- Colaborar en la redacción de los pliegos técnicos para la contratación de empresas especializadas para las funciones propias de su puesto de trabajo, o para otros en los que sea requerido.
- Análisis y valoración de las ofertas en los procesos de licitación que le afecten directamente o le sean asignados por la dirección técnica.
- Ostentar la dirección facultativa de las obras que le sean asignadas por la dirección técnica.
- Ostentar la condición de responsable de Contrato de aquellos contratos que le sean asignados por la dirección técnica, velando por el cumplimiento de los mismos.
- Colaborar en la gestión de los vertidos de agua residual al cauce público, así como a las redes de alcantarillado y saneamiento propias.
- Gestionar el personal asignado a su sección, calendarios, vacaciones y permisos, de forma que siempre esté cubierto el servicio.
- Promover la formación del personal de su sección.
- Promover la implantación de las mejores prácticas y tecnologías en su ámbito de actuación.
- Controlar que los procesos de compra realizados dentro su sección y por el personal a su cargo, cumplen las directrices marcadas por la Gerencia.



– Adaptación a nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.

– Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.

– Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

– Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

– Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.

– Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.

– Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.

– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.

– Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.

– Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo Grupo Profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la Sociedad.

– Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.

– Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

* * *



ANEXO IV
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:		PUNTOS
A). - EXPERIENCIA Máx. 60 Ptos.		N.º Años
3,50 puntos por año de servicios prestados en el supuesto a) del anexo II	3,50/año	
2,00 puntos por año de servicios prestados en el supuesto b) del anexo II	2,00/año	
1,00 puntos por año de servicios prestados en el supuesto c) del anexo II	1,00/año	
0,75 puntos por año de servicios prestados en el supuesto d) del anexo II	0,75/año	
0,50 puntos por año de servicios prestados en el supuesto e) del anexo II	0,50/año	
B). - TITULACIÓN ACADÉMICA Máx. 8 Ptos.		N.º Títulos
8,00 puntos por cada Doctorado	8,00/título	
6,00 puntos por cada (Licenciatura o Ingeniería o Grado) + Master Oficial.	6,00/título	
4,00 puntos por cada Licenciatura o Ingeniería o Grado	4,00/título	
C). - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Máx. 30 Ptos.		N.º Horas
0,005 puntos por cada hora de formación	0,005/hora	
D). - IDIOMAS (Inglés) Máx. 2 Ptos.		N.º Títulos
1,25 puntos por título oficial de nivel B1	1,25/título	
1,50 puntos por título oficial de nivel B2	1,50/título	
1,75 puntos por título oficial de nivel C1	1,75/título	
2,00 puntos por título oficial de nivel C2	2,00/título	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D) MÁXIMO 100 PUNTOS		

Tabla de equivalencias: título de doctor, según el Espacio Europeo de Educación. máster universitario, título de licenciado, ingeniero superior, arquitecto, grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, FP 3.^{er} grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: una plaza de licenciado en Ciencias de la Información, funcionario de carrera, grupo A, subgrupo A1, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

1.º – Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas:

ARACO GÓMEZ, JAVIER
ESTEBAN PÉREZ, MÓNICA
IBÁÑEZ VELASCO, M. VERÓNICA
RUIZ REVILLA, LAURA
SAIZ HERRERA, MARIO
TORRES CASTILLA, VIRGINIA
UREÑA HERAS, M.ª AGUSTINA

2.º – Que el tribunal calificador quede constituido de la forma siguiente:

– Presidente:

D.ª Inmaculada Valderrama Alcalde, licenciada en Psicología del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.ª Marta Santos Vilda, licenciada en Derecho del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

– Vocales:

D. Ángel León Rodríguez, viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D. Enrique Martínez Díez, vicetesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

D.ª María Ortuño Rebé, como titular; D. Álvaro Rosales Moncalvillo, como suplente; técnicos administrativos generales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

D.ª Lourdes Alfageme Navarro, como titular; D. Leonardo Pérez Llamazares, como suplente; técnicos administrativos generales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

– Secretario:

D.ª Esmeralda Lozano Marco, jefe de Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.ª M.ª Antonia Machín Caballero, inspectora del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.



3.º – Una vez comenzado el proceso selectivo los resultados de la baremación de méritos, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

En Burgos, a 13 de octubre de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.550,00
6.	Inversiones reales	177.500,00
	Total presupuesto	239.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	11.700,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.600,00
4.	Transferencias corrientes	23.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.500,00
7.	Transferencias de capital	160.150,00
	Total presupuesto	239.050,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra. –

Secretaría-Intervención agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezón de la Sierra, a 3 de octubre de 2024.

El alcalde,
Julio César Santamaría Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

El Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cilleruelo de Arriba, a 3 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de reparación
de las piscinas municipales de Covarrubias-Burgos*

Aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 19 de septiembre de 2024, el documento técnico denominado «Proyecto básico y de ejecución de reparación de las piscinas municipales de Covarrubias-Burgos», referencia catastral 001800200VM55F0001WK, redactado por el arquitecto don Javier Sánchez López, COACYLE número 2.397, con un presupuesto total (IVA incluido) de 202.665,93 euros.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Covarrubias, a 3 de octubre de 2024.

El alcalde,
Raúl Gredilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Emplazamiento de procedimiento ordinario 67/2024

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. 67/2024) ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo número uno de Burgos, por don Víctor Navazo de la Mata, contra resolución de 4 de julio de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, por la que se deniega la reclamación efectuada solicitando la retirada de la construcción e instalación de pérgola marquesina.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los interesados, para que, si así lo estiman, en el plazo de nueve días, comparezcan y se personen en el procedimiento, en legal forma, haciéndoles saber, que de hacerlo fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Lo que le comunico a los efectos legales oportunos.

En Hontoria del Pinar, a 3 de octubre de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Por acuerdo de este ayuntamiento en Pleno ordinario celebrado el día 17 de julio de 2024, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este ayuntamiento y de masa común, el cual se expone al público por el plazo de quince días naturales a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración para la determinación del mejor precio ofertado que lo será por el procedimiento tradicional de pujas a la llana, que tendrá lugar a las 11 horas del primer miércoles a aquel en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría del ayuntamiento.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
 3. Localización y código postal: Llano de Bureba, 09246.
 4. Correo electrónico: llanodebureba@diputaciondeburgos.net

2. – *Objeto del contrato:* el arrendamiento, mediante concurso, de las fincas pertenecientes a este municipio y subasta de las fincas rústicas de masa común.

3. – *Importe del arrendamiento:* las ofertas deberán tener precios al alza, siendo de salida:

Polígono	Finca	Paraje	Extensión (hectáreas)	Tipo de licitación (euros)
1	56	Los Tejares	4,12,60	742
1 y 2	77, 3.226, 3.087 b	La Mota/Largas/Fuente Oscura	4,77,20	775
1	3.248, 3.251 y 128	Fuente Magdalena Quemadas	27,80,24	2.510
2	64	Consordos	2,15,80	200
1	145	Arenas	1	155
1	189	Fuente Borja/Morcillares	3,65,36	160
1	90	Llano (El Rosal-Puente Rosal)	1,41,60	132
1	71	Los Tejares	2,20	204



Polígono	Finca	Paraje	Extensión (hectáreas)	Tipo de licitación (euros)
1	74, 3.207 y 3.208	Los Tejares/Cantoblanco	4,39,38	410
1	82	Las Largas	3,37,70	315
1	3.429, 3.430, 10.143 y 20.143	Valondo/Arenas	3,53,61	435
1	192	Fuente Borga	3,30,10	409
1	40	El Prado	1,39	130

4. – *Criterios de adjudicación:*

a) Precio: hasta un máximo de 6 puntos a la oferta más alta, prorrateándose proporcionalmente entre el resto de las ofertas.

b) Por ser agricultor en activo empadronado en la localidad: 4 puntos.

5. – *Duración del arrendamiento:* será de cinco campañas agrícolas, comprenderá desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2029, de carácter improrrogable.

6. – *Tramitación:* procedimiento abierto.

7. – *Forma de adjudicación:* el sistema de adjudicación será concurso con criterios.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: según anexos I y II.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localización y código postal: Llano de Bureba, 09246.

4. Dirección electrónica: llanodebureba@diputaciondeburgos.net

9. – *Apertura de las proposiciones:* la apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón del ayuntamiento a las 10 horas, del primer miércoles a aquel en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

10. – *Resto de condiciones:* ver pliego que estará a disposición en la Secretaría del ayuntamiento.

En Llano de Bureba, a 3 de octubre de 2024.

El alcalde,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras 2024, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidos.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorros en las que el ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Inmaculada Marcos Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, a favor de la asociación cultural «La Toba» y para destinarlo a actividades orientadas a la promoción de la cultura, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble situado en parte del local de los bajos de la casa consistorial, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Tubilla del Agua, a 1 de octubre de 2024.

El alcalde,
Cristino Santamaría Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Vadocondes por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vadocondes, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular de Villalba de Duero

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en Villalba de Duero y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, pueden solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Tercera. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en la Secretaría del ayuntamiento, en horario de oficina, y en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: entre los solicitantes el Pleno del ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villalba de Duero, a 26 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

*Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas
de la Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba*

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, el pliego de condiciones, que ha de servir de base a la subasta, para el arrendamiento de fincas de masa común y de propios de la Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto*: arrendamiento de fincas rústicas municipales, calificadas como bien patrimonial, mediante pujas «a la llana», con un único criterio, el precio.

2. – *Duración*: el arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas, entre 2024 y 2029.

3. – *Forma de pago*: los adjudicatarios realizarán el pago de manera anual, abonando cada año el 20% del importe total de la subasta.

4. – *Plazo de presentación, lugar y fecha de la apertura de ofertas*: la subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, a las 17:00 horas del viernes 25 de octubre de 2024.

5. – *Resto de condiciones*: ver pliego, que estará a disposición de los interesados en las oficinas de Los Barrios de Bureba, en horario de oficina, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Las Vegas de Bureba, en la fecha de firma al margen.

El alcalde,
Óscar Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio de 2024

Advertido error en el anuncio sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 20 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Donde dice:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	74.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	74.500,00

– Debe decir:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	83.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	83.000,00

En San Medel, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Susana Miguel Cuñado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.250,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto de gastos	24.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
	Total presupuesto de ingresos	24.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Villamezán, a 3 de octubre de 2024.

El presidente,
Roberto Vega Escribano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Vicente de Villamezán, a 3 de octubre de 2024.

El presidente,
Roberto Vega Escribano